

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 08 de Marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO

El MEMORÁNDUM N°047-2024-MDBSH/ALC, de fecha 08 de Marzo de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, la Resolución N° 551-2013-JNE, del 11 de junio de 2013, estableció que "cuando el alcalde se encuentre impedido de ejercer sus funciones, por razones voluntarias o involuntarias, el teniente alcalde está facultado para asumir directamente el encargo de funciones del despacho de alcaldía, sin necesidad de contar con un acto resolutivo, que así lo establezca, conforme al criterio establecido en la Resolución N° 1280-2006-JNE, de fecha 20 de julio de 2006. No obstante, el alcalde o el concejo municipal podrán emitir tal acto resolutivo que formalice el encargo otorgado, con el propósito de salvaguardar la validez de los actos que ejecute el teniente alcalde encargado durante su gestión (...)"

Que, la Resolución N° 1166-2016-JNE, del 22 de setiembre de 2016, estableció que: El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales citados (artículos 11, 20, numeral 20, y 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades) lleva a concluir que en el supuesto en que el alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en el concejo municipal de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión), el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el teniente alcalde, conforme al artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ello en mayor medida cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad de existencia de un ente de gobierno municipal, continuidad de gobierno que se vería afectada si ante la ausencia o suspensión del alcalde, por un determinado periodo de tiempo, en una circunscripción territorial, ninguno de los integrantes del concejo municipal al cual pertenece pudiera asumir sus funciones. El ejercicio de dichas atribuciones es válido y no contribuye causal de vacancia por el artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante MEMORÁNDO N°047-2024-MDBSH/ALC, de fecha 08 de marzo de 2024, el Sr. Alcalde **Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo**, hace de conocimiento que realizará un viaje en comisión de servicio oficial a la ciudad de Lima, para participar en mesa de diálogo con el Presidente del Consejo de Ministros, a llevarse a cabo **el lunes 11 de Marzo de 2024, a horas 10:30 a.m.** en el Despacho Ministerial, para tratar el financiamiento del proyecto "Creación del Sistema de Drenaje Pluvial en la AA.VV. Villa Autónoma, del distrito de La Banda de Shilcayo", con CUI N° 2456396; motivo por el cual se hace necesario **ENCARGAR** el Despacho de Alcaldía a uno de los regidores hábiles, en este caso se trata del **Sr. Regidor ALEX RULLI BARDALES SÁNCHEZ**, identificado con **DNI N°40203872**, Regidor Hábil de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo; como **ALCALDE (Encargado)**, sólo el día Lunes 11 de Marzo de 2024, de conformidad con el Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Normativa;

Por los fundamentos antes expuestos y de conformidad con la precitada normativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al Sr. **ALEX RULLI BARDALES SÁNCHEZ**, identificado con **DNI N°40203872**, Regidor Hábil de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo; como **ALCALDE (E) el día lunes 11 de Marzo de 2024**, y en tanto dure la ausencia del titular, a fin de que asuma las funciones políticas y ejecutivas que corresponden conforme a Ley.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia Municipal, órganos de línea y al regidor encargado, para los efectos de su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de secretaria general, gestionar la publicación de la presente publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE